



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°054-2024-MDLO/A

Los Órganos, 16 de febrero de 2024

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

Expediente Administrativo N°0344-2024, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Sr. Luis Alberto Rivera Ordinola; Informe N°059-2024-MDLO-ORH/PBPN, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; Proveído N°0354-2024-MDLO/OGAF-EIMP, de fecha 01 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; Informe N°016-02-2024-MDLO/OGAJ-JSGP, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N°306-2024-MDLO/GM, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su Artículo II del Título Preliminar, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. **La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con su sujeción al ordenamiento jurídico**".

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Art. IV del Título Preliminar mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo.

Que, de conformidad con el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyan única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

LOS ÓRGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°054-2024-MDLO/A



interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación". En ese sentido, a fin de determinar si el recurso de reconsideración cumple con los requisitos de admisibilidad previsto en el TUO de la Ley N°27444, corresponde indicar lo dispuesto en el artículo 21° de la mencionada norma que dispone que: "El escrito del recurso deberá señalar el acto del que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 122° de la presente Ley"; y los plazos estipulados en el numeral 216.2 del artículo 216° de la citada norma administrativa.

Que, el recurso de reconsideración consiste en que la misma autoridad administrativa que conoció el procedimiento y emitió el acto administrativo revise nuevamente el expediente y subsane errores. En palabras de Morón Urbina, el hecho que sea la misma autoridad la que ya conozca el expediente implicará que esta "podrá dictar una resolución con mayor celeridad que otra autoridad que recién conozca de los hechos". En consecuencia, si tal autoridad toma nota de su error, a partir del recurso administrativo, esta cambiará el sentido de su decisión para evitar el control posterior del superior. "La primera característica radica en que su recepción, sustanciación y decisión compete al mismo órgano que dictó el acto recurrido, al cual resulta sencillo identificar en una generalidad de casos".

Que, con expediente Administrativo N°0344-2024, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Sr. Luis Alberto Rivera Ordinola, presenta Recurso de Reconsideración para que se declare la nulidad y se revoque la Resolución de Alcaldía N°018-2024-MDLO/A, de fecha 22 de enero del 2024. Es así, que, ante la denegatoria a la asignación de 25 años, el Obrero Municipal, hace uso a su derecho de presentar Recurso de Reconsideración, invocando el artículo 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, presentando como, prueba nueva, copia de la negociación colectiva, PACTO COLECTIVO AÑO 2010-2011, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 031-2010.MDLO/CM, de fecha 21 de junio de 2010, el mismo que señala lo siguiente:

(...) DEMANDAS DE CONDICIONES DE TRABAJO

(...) ACUERDO: La Municipalidad Distrital de Los Órganos, conviene en asignar por estímulo a los Obreros afiliados al SITRAMUN LOS ÓRGANOS, en las mismas condiciones que otorga el artículo 54° inciso a) del D.L. 276° para los empleados (al cumplir 25 y 30 años de servicio)".

Que, mediante Informe N°059-2024-MDLO-ORH/PBPN, de fecha 31 de enero de 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, ante lo solicitado emite informe técnico sobre recurso de Reconsideración presentado por el obrero municipal Luis Alberto Rivera Ordinola, donde resulta procedente revocar la Resolución de Alcaldía N°018-2024-MDLO/A de fecha 22 de enero del 2024, en mérito al beneficio número tres (3) del ítem demandas de condiciones de trabajo generados vía Pacto Colectivo 2010-2011, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Municipal N°031-2010.MDLO/CM, de fecha 21 de junio del 2010, criterio que no se puede desconocer aplicándolo de manera diferente en el procedimiento de reclamación de sus derechos.

Que, mediante Informe N°016-02-2024-MDLO/OGAJ-JSGP, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que revisado el expediente informa que: *Que, del caso en concreto resulta admisible el recurso de reconsideración presentado por el Obrero Municipal José Sandoval Juárez, dado que se ha cumplido con lo previsto en los artículos 121° y 124° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444. Tal, como ha quedado establecido, para habilitar la posibilidad del cambio de criterio, la ley exige que se presente a la autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad, que amerite la reconsideración, al respecto, el obrero municipal, solicita se declare nulidad y/o revoque la resolución de Alcaldía N° 016-2024-MDLO/A de fecha 16.01.2024, la misma que declaró IMPROCEDENTE la solicitud de asignación de 25 años amparándose en el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, debido a que es un derecho exclusivo para los servidores de la carrera administrativa. CONCLUYENDO que es Procedente el Recurso de Reconsideración* presentado por el Obrero Municipal Luis Alberto Rivera Ordinola contra la Resolución de Alcaldía



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ORGANOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°054-2024-MDLO/A

N°018-2024-MDLO/A, de fecha 22 de enero del 2024, por lo que solicita se revoque la Resolución de Alcaldía N°018-2024-MDLO, de fecha 22 de enero del 2024.

Que, mediante Memorando N°306-2024-MDLO/GM, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, solicita emitir Acto Resolutivo Procedente el Recurso de Reconsideración presentado por el Obrero Municipal Luis Alberto Rivera Ordinola.

Que, estando las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N°018-2024-MDLO/A, de fecha 22 de enero del 2024, interpuesto por el Obrero Municipal LUIS ALBERTO RIVERA ORDINOLA en donde se resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el Obrero Municipal Luis Alberto Rivera Ordinola identificado con DNI N°03888360, sobre pedido de pago de asignación por cumplir 25 años de servicio; ello de conformidad a los considerandos precedentes de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°018-2024-MDLO/A, de fecha 22 de enero del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo las áreas competentes continuar con el trámite administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Organos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE